



CONVENIO No. 2024-0001-CCM-AJ

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD PARA EL CÍRCULO MILITAR, POR PARTE DE CLIMEYD

LUGAR Y FECHA

Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el señor CRNL. (SP) RICARDO SANTIAGO ARMAS BOADA en calidad de Gerente General y representante legal del Círculo Militar, con RUC 1791000587001, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se lo denominará EL CÍRCULO MILITAR, y la LCDA. MARÍA PAULA ANTUNEZ BARROSO, en calidad de representante de la compañía CLIMEYD S.A., con RUC 1791712633001 con nombre comercial NORTHOSPITAL a la que en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará El PROVEEDOR.

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1. El Círculo Militar es una entidad de derecho privado, se rige conforme a las disposiciones del Título XXX, del Libro I, de la Codificación del Código Civil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de junio 24 de 2005 y de su Estatuto aprobado en 02 de septiembre de 2020.
2. CLIMEYD S.A. es una persona jurídica dedicada a la prestación de servicios integrales de salud; NORTHOSPITAL es un hospital de tercer nivel con más de 24 años de experiencia desde 1999, al cuidado de la salud y bienestar orientados a la prevención, diagnóstico médico y tratamiento oportuno de la salud.
3. Las partes acuerdan la suscripción del presente instrumento, para la prestación de servicios integrales de salud para los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- OBJETO

A través del presente convenio EL PROVEEDOR, implementará y prestará servicios integrales de salud al alcance de los socios, dependientes, invitados y trabajadores del Círculo Militar. Este servicio será desarrollado en Quito, la atención médica correspondiente al primer nivel (Consulta General) será realizada en las instalaciones que para este efecto destine el Círculo Militar al interior de la sucursal Quito, mientras que la atención médica de segundo nivel (atención de especialidad) y tercer nivel (quirófano, alta especialidad, incluyendo hospitalización) será brindada por EL PROVEEDOR mediante la derivación del ISSFA a NORTHOSPITAL ubicado en la Av. de la Prensa N58-154 y Vaca de Castro.

Adicionalmente y durante la vigencia de este instrumento, EL PROVEEDOR otorgará servicios de rehabilitación a los mismos beneficiarios descritos en líneas anteriores, para lo cual el Círculo Militar también facilitará el uso de las instalaciones que para tal efecto sean designadas por la institución, en las que EL PROVEEDOR, previo consenso con el Círculo Militar y siempre que cuente con su autorización, podrá efectuar las adecuaciones que sean necesarias para la idónea prestación de dicho servicio; se aclara que esto constituye un servicio complementario brindado por EL PROVEEDOR.

El presente convenio será implementado y tendrá vigencia a partir del 04 de enero de 2024 y comprenderá las siguientes actividades:



2.1.- IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS:

Todos los servicios que se detallan a continuación se llevarán a cabo dentro del dispensario médico del Círculo Militar.

2.1.1.- Atenciones de medicina general

Las atenciones en medicina general se efectuarán in situ, en el dispensario médico del Círculo Militar, sucursal Quito, todos los días de lunes a domingo durante 8 horas, incluyendo feriados.

2.1.2.- Laboratorio

Para el servicio de laboratorio se realizará la toma de muestras en el dispensario médico, para ser procesadas por el hospital y poder enviar los resultados de las pruebas a los pacientes mediante correo electrónico, o a su vez el paciente pueda recoger los documentos en físico.

2.1.3.- Rehabilitación física

Se asignará el personal específico para la rehabilitación de todos los miembros y socios del Círculo Militar, que sean derivados a rehabilitación física.

2.1.4.- Farmacia

Northospital va a proveer de los medicamentos de acuerdo al vademécum aprobado por el ISFFA, para surtir de medicamentos al dispensario médico del Círculo Militar; adicionalmente se designará la persona que mensualmente realizará la revisión del stock, inventario y etiquetado de todo el medicamento custodiado por el personal del dispensario médico, actividad mediante la cual se hará la reposición del medicamento solicitado por el personal.

2.1.5.- Ambulancia

Este servicio se prestará para los socios en un horario de 24 horas, los 7 días de la semana (precio preferencial, cancelación directa a EL PROVEEDOR).

2.1.6.- Otros servicios

- Gestión de desechos: el hospital se encargará del proceso de recolección y gestión de los desechos generados en el dispensario médico, una vez el personal haya colocado todos los desechos en el lugar destinado para este fin.
- Ejecutivo de servicio: el hospital asignará un ejecutivo específico para este convenio, mediante el cual se resolverán todos los requerimientos de quienes accedan a este convenio.

Se contará con un médico general de planta que atenderá pacientes durante ocho horas diarias de lunes a domingo, incluyendo feriados, en los horarios de atención establecidos por EL CÍRCULO MILITAR.

2.2. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE MEDICINA PREVENTIVA.

EL PROVEEDOR implementará campañas de salud integrales de medicina preventiva para el diagnóstico precoz y la prevención de enfermedades crónicas, mediante charlas y/o talleres, principalmente orientados a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad. Esta prestación se realizará previo acuerdo entre las partes.



TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El PROVEEDOR se compromete a:

1. Implementar y prestar el servicio integral de salud para beneficio de los usuarios del Círculo Militar conforme a lo detallado en el objeto del presente convenio, debiendo proporcionar a EL CÍRCULO MILITAR, información detallada y estadísticas relacionadas con las atenciones proporcionadas.
2. Colocación de un mínimo stock de medicamentos no caducados en el dispensario médico del CÍRCULO MILITAR sucursal Quito, correspondientes al 1er nivel de atención, que será utilizado únicamente para la atención a pacientes con dependencia ISSFA, conforme al detalle constante en el Anexo A, el cual se mantendrá siempre actualizado y será renovado permanentemente previo a su caducidad.
3. Prestar atenciones médicas sin distinción, en caso de emergencia o por cuadros respiratorios, sin costo alguno para los pacientes invitados y trabajadores del Círculo Militar.

EL CÍRCULO MILITAR se compromete a:

1. Proporcionar los espacios físicos, instrumental básico e insumos adecuados en la sucursal Quito, para la implementación del dispensario médico NIVEL 1, conforme al detalle constante en el ANEXO "B", INSTRUMENTAL BÁSICO Y MUEBLERÍA COMPLEMENTARIA.
2. Proporcionar espacios físicos para la colocación del stock de medicamentos de primer nivel en la sucursal Quito.
3. Proporcionar la alimentación al personal médico que se encuentre de servicio cuando el mismo se proporcione dentro de las instalaciones de la sucursal Quito del Círculo Militar.
4. Realizar los descuentos del rol de pagos a los trabajadores de la organización por concepto de atenciones de salud, y cancelar mensualmente a EL PROVEEDOR.
5. Proporcionar espacios físicos para la rehabilitación física.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1. Para los socios y dependientes asegurados por el seguro de salud del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el servicio no tiene costo alguno por la vinculación de EL PROVEEDOR con el ISSFA.
2. Para las personas vinculadas con el Círculo Militar que no registran afiliación al ISSFA, se manejarán precios corporativos: DIEZ 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 10,00), por consulta con el médico general y VEINTE 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 20,00), por consulta con el médico especialista. Estos valores serán cobrados por EL PROVEEDOR directamente al usuario del servicio médico, con excepción de los casos de emergencia .

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de tres años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Sin embargo, EL CÍRCULO MILITAR podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual notificará a EL PROVEEDOR con esta decisión, al menos con 90 días plazo de anticipación a la fecha que se pretende darlo por terminado, en los siguientes casos:

1. Recurrencia en el incumplimiento de las obligaciones constantes en la cláusula concerniente al objeto del convenio por parte del PROVEEDOR.
2. En el caso que EL PROVEEDOR no respete LAS OBLIGACIONES contraídas conjuntamente o que llegare a tomar decisiones de manera unilateral sin autorización de EL CÍRCULO MILITAR.



Por mutuo acuerdo, las partes podrán dar por terminado el presente convenio, lo cual se efectuará con 90 días plazo de anticipación a la fecha convenida de terminación, con el objeto de finiquitar obligaciones pendientes.

EL PROVEEDOR por su parte, podrá alegar exclusivamente las siguientes causas justificadas para la terminación del CONVENIO, para lo cual se comunicará con el mismo plazo previsto:

1. El incumplimiento reiterado de EL CÍRCULO MILITAR con las obligaciones contraídas por medio del presente Convenio.
2. Por disolución de la organización, en cuyo caso no se observará plazo alguno.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

EL CÍRCULO MILITAR, nombra Administrador del presente Convenio, al señor Jefe Administrativo del Círculo Militar sucursal Quito, o quien haga sus veces; autoridad que velará por el correcto desarrollo de las obligaciones recíprocas contraídas por las partes, entre otras actividades inherentes a su función.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Para la ejecución del presente convenio, LAS PARTES únicamente se proporcionarán la información necesaria, cuyo uso no podrá ser otro que el cumplimiento del objeto del contrato, considerado para tal efecto la necesidad de observar el derecho a la intimidad consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y otras normas jurídicas aplicables.

La información que fuere proporcionada por una de LAS PARTES a la otra, será tratada como información no divulgable y confidencial, independientemente de que se encuentre o no marcada o señalada como tal.

Se considera confidencial la información referente a bases de datos, funciones, políticas, procesos, procedimientos, estadísticas, informes, reportes contables, reportes y datos administrativos y operativos propios de las partes y todo lo que respecta a datos e información de proyectos: estudios, tipo, categoría, diseño, precios, esquemas comerciales, relaciones con clientes y sus funcionarios, proveedores, prestadores de servicios y en fin toda la información que por algún concepto las partes reciban directa o indirectamente.

Las partes por sí mismas, sus empleados y agentes, se obligan a mantener discreción sobre las condiciones del convenio efectuado y cualquier dato, material, documento, especificaciones técnicas, innovaciones, mejora o datos generados de los que lleguen a tener acceso o conocimiento o que les hayan sido confiados, no pudiendo, bajo ningún pretexto o disculpa, revelar, reproducir o entregar información a extraños, salvo de haber consentimiento expreso mutuo.

OCTAVA. - RELACIÓN DE TRABAJO.

Este Convenio por su naturaleza es de índole estrictamente civil, por lo que las partes declaran que no existe relación de carácter laboral entre ellas ni entre el personal de EL CÍRCULO MILITAR y EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR asumirá las obligaciones laborales para con su personal, sin que EL CÍRCULO MILITAR tenga responsabilidad alguna sobre ellas.

Las partes reconocen que el presente Convenio no constituye la creación de una empresa conjunta, sociedad, o algún otro tipo de relación legal en la cual compartieren o serían responsables de las deudas y obligaciones de la otra más allá de lo convenido.



Cualquier contratación de empleados realizada por una parte en perjuicio de la otra, será considerada como razón suficiente para dar por terminado este convenio.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Ni EL CÍRCULO MILITAR ni EL PROVEEDOR, podrán subcontratar o ceder, directa o indirectamente, total o parcialmente a terceros, el desarrollo de las labores, derechos u obligaciones descritas en este convenio.

DÉCIMA.- DECLARACIONES.

Las partes de manera expresa declaran que:

1. Aceptan y ratifican incondicionalmente lo acordado en este instrumento.
2. Conocen y aceptan el desarrollo de este convenio.
3. No podrán ceder derechos sobre el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN.

Si cualquier disposición del presente Convenio fuere declarada inejecutable, inválida o ilegal; dicha imposibilidad de ejecución, invalidez o ilegalidad no afectará las demás disposiciones de éste, el cual será interpretado como si dicha disposición inejecutable, inválida o ilegal, no hubiese formado parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.

Las partes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento por ser de beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción de éste.

En caso de reclamo de un usuario por daños ocasionados por la prestación del servicio de EL PROVEEDOR, EL CÍRCULO MILITAR no asumirá responsabilidad alguna en razón de que, esta última institución constituye un mero facilitador.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o diferencia será resuelta inicialmente mediante el diálogo directo entre los representantes legales de las partes, de no llegarse a un acuerdo se acudirá a la Mediación con la asistencia de un mediador de uno de los Centros de Arbitraje y Mediación de Quito; de no llegarse a un acuerdo se acudirá al arbitraje ante uno de los Tribunales de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y su Reglamento.

El Tribunal decidirá en derecho; el procedimiento arbitral será confidencial; las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.

DÉCIMA CUARTA. - BUENA FÉ

Las partes celebran el presente Convenio de buena fé, razón por la cual se obligan a efectuar todo lo que estuviere a su alcance, a fin de que lo contemplado en el Convenio tenga cabal realización.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA

El presente CONVENIO estará vigente mientras se cumplan las obligaciones que las partes adquieren en virtud de su suscripción. No obstante, podrá terminar en cualquier momento, por las causales señaladas anteriormente.



DÉCIMA SEXTA.- DIRECCIONES PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIONES

Las cartas, notificaciones, citaciones y demás documentos que deban cruzarse entre los intervinientes de este Convenio, deberán entregarse en los siguientes domicilios:

1. EL PROVEEDOR:

Dirección: Av. La Prensa N58-154 y Vaca de Castro

Correo electrónico: gerenciag@northospital.ec asisgerencia@northospital.ec

Teléfono: (2)3934100/ 0964224444

2. EL CÍRCULO MILITAR:

Dirección: Av. Francisco de Orellana E7-73 y Av. Diego de Almagro

Correo electrónico: gerenciageneral@circulomilitar.ec asistentegerencia@circulomilitar.ec

Teléfonos: (02) 254-0200/ 098-458-4083.

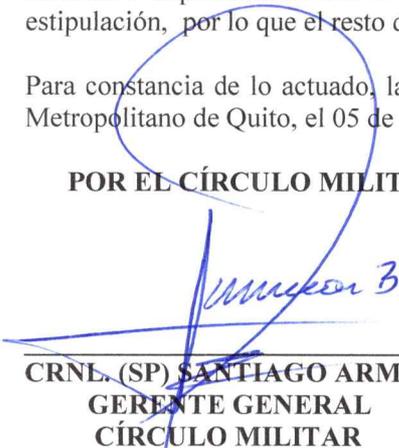
DÉCIMO SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

El presente convenio, será interpretado en su conjunto, como elaborado, discutido, consensuado y aprobado por las partes. En caso de que cualquier juez o autoridad declare inválida o nula alguna cláusula o disposición de este convenio, tal declaración afectará exclusivamente a esa disposición o estipulación, por lo que el resto del convenio mantendrá su validez.

Para constancia de lo actuado, las partes suscriben este convenio en tres ejemplares, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de enero de 2024.

POR EL CÍRCULO MILITAR,

POR EL PROVEEDOR,



CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR



LCDA. MARÍA PAULA ANTÚNEZ B.
GERENTE GENERAL
CLIMEYD S.A.

Documentos habilitantes:

1. Nombramiento del Gerente General de EL CÍRCULO MILITAR.
2. Nombramiento del representante legal de EL PROVEEDOR.



ANEXO B

INSTRUMENTAL BÁSICO Y MUEBLERÍA COMPLEMENTARIA

Instrumental de propiedad del CÍRCULO MILITAR cuyo uso se facilita a la compañía CLIMEYD S.A. con nombre comercial NORTHOSPITAL.

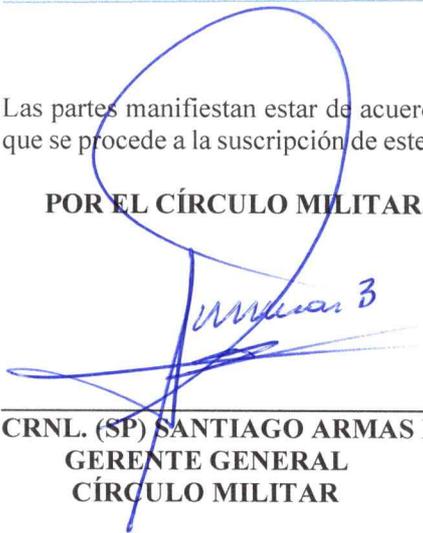
INSTRUMENTAL BÁSICO		
DETALLE	CANTIDAD	ESTADO
TENSIÓMETRO DIGITAL	1	Bueno
TENSIÓMETRO MANUAL (FONENDOSCOPIO)	1	Bueno
SATURADOR DE OXÍGENO	1	Bueno
TERMÓMETRO DIGITAL	1	Bueno
GLUCÓMETRO	1	Bueno
TANQUE DE OXÍGENO	1	Bueno
AUTOCLAVE	1	Bueno
EQUIPO DE SUTURA	1	Bueno
RIÑÓN DE ACERO INOXIDABLE	1	Bueno
TAMBOR PORTA GASAS	1	Bueno
EQUIPO DE DIAGNÓSTICO	1	Bueno
AMBU	1	Bueno
CUELLO ORTOPÉDICO CERVICAL	1	Bueno
TABLA ESPINAL	1	Bueno

MUEBLERÍA		
DETALLE	CANTIDA D	ESTADO
GRADILLA DE 1 PELDAÑO	1	Bueno
GRADILLA DE 2 PELDAÑOS	1	Bueno
PORTA SUERO	1	Bueno
MESA DE CURACIONES	2	Bueno
SOFÁ PARA SIGNOS VITALES	1	Bueno
SILLA DE RUEDAS	1	Bueno
CAMILLA	2	Bueno
PORTA CILINDROS	1	Bueno
SILLA DE AEROPUERTO TANDER	1	Bueno
SILLA DE AEREOPUERTO VISITA	1	Bueno
CPU	1	Bueno
MONITOR	1	Bueno
IMPRESORA	1	Bueno
MESA MAYO (SILLA DE CURACIONES)	1	Bueno
TABURETE MÉDICO	1	Bueno
CREDENZA	1	Bueno
ARCHIVADOR BLANCO	1	Bueno
SILLA DE ESCRITORIO NEGRA	1	Bueno
EXCRITORIO	1	Bueno
SOLTERÓN	1	Bueno
EXTINTOR	1	Bueno
CÁMARA	1	Bueno
BASURERO METÁLICO	1	Bueno
SILLA NEGRA DE ESPERA	2	Bueno
CORTINA HOSPITALARIA	2	Bueno



Las partes manifiestan estar de acuerdo con la información constata en los cuadros anteriores, por lo que se procede a la suscripción de este anexo, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

POR EL CÍRCULO MILITAR,



**CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR**

POR EL PROVEEDOR,



**LCDA. MARÍA PAULA ANTUNEZ B.
GERENTE GENERAL
CLIMEYD S.A.**



ANEXO A

A.1.- STOCK DE MEDICAMENTOS A SER UTILIZADOS EN EL DISPENSARIO MÉDICO DEL CÍRCULO MILITAR, ENTREGADOS POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

ORD	NOMBRE GENERICO	CANTIDAD
1	AZITROMICINA 500MG	500
2	PENICILINA BENZATINICA 2'400,000	10
3	CEFALEXINA 500MG	500
4	CIPROFLOXACINO 500MG	500
5	DICLOFENACO 50MG	500
6	DOXICILINA 100MG	120
7	FLUCONAZOL 500MG	500
8	METOCLOPRAMIDA 1 0MG	200
9	SULDADIAZINA DE PLATA CREMA	5
10	TINIDAZOL 1000MG TABLETA	100
11	LORATADINA 10MG TABLETA	500
12	PARACETAMOL 500MG TABLETA	1000
13	PARACETAMOL 160MG/5ML JARABE	10
14	IBUPROFENO 200MG/5ML 120ML	5
15	GEMFIBROZILO 600MG TABLETA	500
16	CLARITROMICINA 250MG/5ML 60ML	5
17	LACTULOSA 65% 220ML	10
18	ALBENDAZOL 400MG TABLETA	100
19	METRONIDAZOL 500MG TABLETA	800
20	SIMVASTATINA 20MG TABLETA	1000
21	OMEPRAZOL 20MG CÁPSULAS	1008
22	CLOTRIMAZOL 2% CREMA VAGINAL	5
23	ALOPURINOL 300MG TABLETA	120
24	ACICLOVIR 800 MG TABLETA	100
25	CLINDAMCINA 300MG TABLETA	500
26	BETAMETASONA 4MG	100
27	TERBINAFINA 1 % SEMISÓLIDO	10
28	MAGALDRATO + SIMETICONA 150ML	25
29	IBUPROFENO 400MG TABLETAS	1000
30	CLARITROMICINA 500MG TABLETA	800
31	AMOXICILINA 500MG TABLETA	500
32	LOSARTAN 50MG	500
33	LOSARTAN 100MG	500
34	ATENOLOL 100MG	200
35	ATENOLOL 50MG	200
36	CLOPIDOGREL 75MG	510
37	CLORTALIDONA 50MG	527
38	ENALAPRIL 20MG	500
39	METFORMINA 500MG	510
40	METFORMINA 850MG	510
41	TAMSULOSINA 0,4MG	510
42	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULANICO 500MG+125MG TAB	200
43	ENALAPRIL 5MG	500
44	ENALAPRIL 1 0MG	500
45	DOXAZOSINA 2MG	500
46	DOXAZOSINA 4MG	500

A.2.- INSTRUMENTAL MÉDICO PERTENECIENTE A EL PROVEEDOR

CÓDIGO	DISPOSITIVOS MÉDICOS	CANTIDAD
ART 01204	PORTA SUERO DE PEDESTAL CROMADO	1

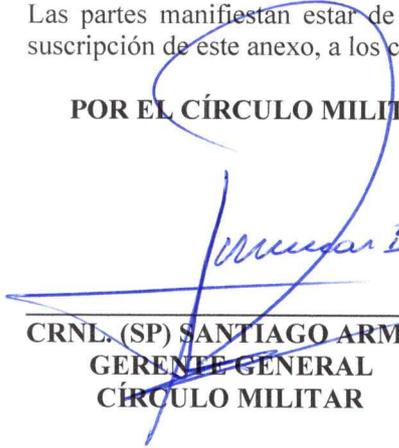


ART 01205	TENSIÓMETRO ANEROIDE OPTIMAX MANOMETRO CROMADO	1
ART 01206	TENSIÓMETRO DIGITAL DE BARZO KI	2
ART 00575	GLUCÓMETRO PREMIER ALPHA KIT NIPRO	1
ART 01207	KIT DE DISECCION - 12 PIEZAS	2
ART 01208	NEBULIZADOR KI	1
ART 00912	TERMÓMETRO INFRAROJO	1
ART 00691	TIRAS REACTIVAS X 50 NIPRO	150
ART 01213	EQUIPO DE DIAGNÓSTICO	1

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el detalle que antecede, por lo que se procede a la suscripción de este anexo, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

POR EL CÍRCULO MILITAR,

POR EL PROVEEDOR,



CRNL. (SP) SANTIAGO ARMAS BOADA
GERENTE GENERAL
CÍRCULO MILITAR



LCDA. MARÍA PAULA ANTUNEZ B.
GERENTE GENERAL
CLIMEYD S.A.